



*¡Marcando el rumbo!*

## Robo de Celulares en Guatemala

Proyecto de Lineamientos de Política Económica, Social y  
de Seguridad 2011-2021,  
Fase VI  
Guatemala, julio de 2013

---

Documento preparado por el Centro de Investigaciones Económicas Nacionales (CIEN). Su contenido (información, metodología, procesos y procedimientos) está sujeto a los respectivos derechos de autor. Cualquier reproducción del mismo, sea total o parcial, y sin importar el medio que se utilice para ello, requiere citar la fuente. Este documento fue elaborado por Walter Menchú, Francisco Quezada Sandoval y Bismarck Pineda.



## **CONTENIDO**

<b>Introducción – El robo de celulares, un delito que ha cobrado importancia en años recientes.....</b>	<b>3</b>
<b>El robo de celulares en Guatemala y en el extranjero .....</b>	<b>3</b>
<b>Acciones realizadas en varios países Latinoamericanos para reducir el robo de celulares ..</b>	<b>7</b>
Venezuela .....	7
Colombia .....	8
Bolivia .....	9
México .....	10
<b>¿Cómo se combate el robo de celulares en Guatemala? .....</b>	<b>11</b>
<b>La propuesta de ley para la reducción del robo de celulares .....</b>	<b>12</b>
Antecedentes.....	13
Del texto de la propuesta de la Ley de Registro Móvil para la Prevención y el Combate del Delito .....	15
<b>Medidas alternativas para evitar el robo de celulares .....</b>	<b>21</b>
<b>Recomendaciones.....</b>	<b>23</b>
<b>BIBLIOGRAFÍA Y ARTÍCULOS CONSULTADOS.....</b>	<b>25</b>



## Introducción – El robo de celulares, un delito que ha cobrado importancia en años recientes.

---

El robo de teléfonos celulares es un problema que aqueja a la mayoría de países en el mundo. A medida de que estos dispositivos electrónicos se han vuelto más populares y sofisticados, han pasado a representar uno de los más comunes de los artículos robados. Lo que en su tiempo fueron billeteras, carteras y relojes, ahora ha sido sustituido por teléfonos móviles. El valor de un teléfono móvil de última generación puede superar los Q6,000, lo cual lo hace un artículo atractivo para los delincuentes. Además, no solo puede ser utilizado para llamar, sino para otras funciones como navegación en internet, reproductor de música, cámara fotográfica, etc.

En Guatemala el problema se agrava debido a que, cómo en el caso de otros delitos, la mayoría de robos quedan impunes, y si bien se han propuesto soluciones, es difícil que sin acciones de fondo se logren alcanzar resultados importantes. En este documento se analizará la problemática del robo de celulares en el país, las acciones que se están haciendo y promoviendo para impedirla, tanto en Guatemala como en otros países, y por último se realizarán propuestas para disminuir el robo de teléfonos celulares en el país.

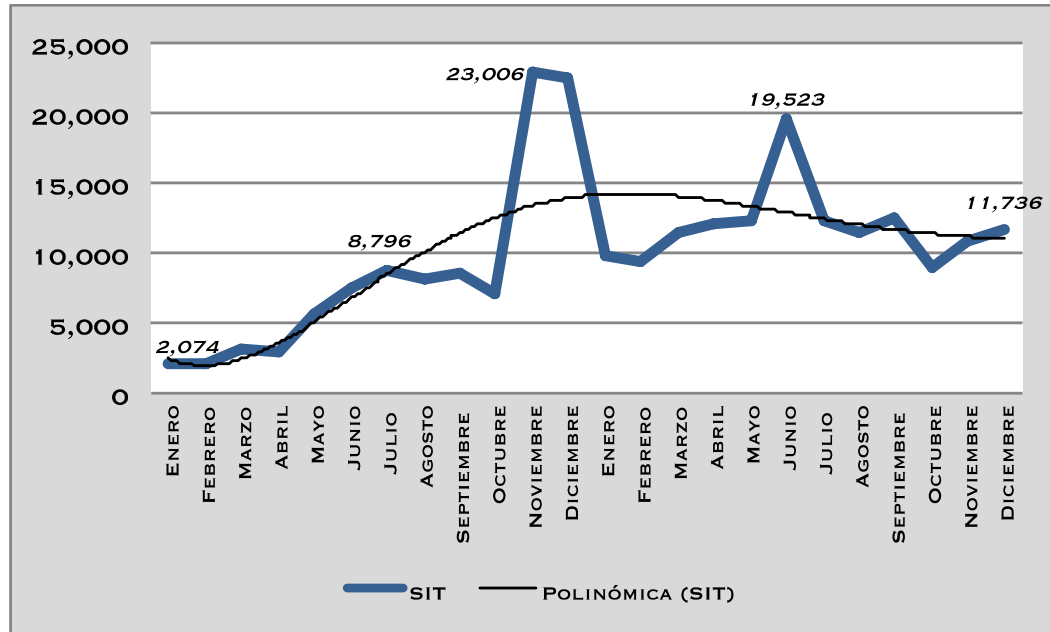
## El robo de celulares en Guatemala y en el extranjero

---

Según datos de la Superintendencia de Telecomunicaciones –SIT-, hasta el segundo semestre de 2012, en Guatemala se encontraban en operación 20.8 millones de teléfonos móviles, de los cuales el 95.2% son terminales móviles prepago. Tigo representa el 48% del mercado de celulares, Claro el 31% y Telefónica el 21%. Tigo es la empresa que menos teléfonos por contrato tiene (3.2% versus 6.1% de claro y 6.4% de Telefónica). Se estima que del total de teléfonos activos, entre 5% y 10% son teléfonos inteligentes “smartphones”. No está de más mencionar que este tipo de teléfonos son los más codiciados por los delincuentes.

Según datos de la Superintendencia de Telecomunicaciones, en el año 2012 se reportó un total de 142,745 teléfonos celulares robados o hurtados, lo que implica alrededor de 391 celulares robados al día. El robo de celulares se incrementó del año 2011 al 2012, como lo muestra el Gráfico 1. El análisis de los datos es un verdadero desafío ya que existen importantes discrepancias si se contrastan los datos de la SIT versus los datos de la Policía Nacional Civil -PNC- o con datos del Ministerio Público –MP-. Por ejemplo, según la PNC en 2012 se reportaron robados 1,956 teléfonos celulares y según el MP existieron 4,376 denuncias de robo. La discrepancia es alarmante y puede ser un indicativo de que pocos celulares son reportados robados a la PNC o MP debido a una expectativa de que no tendrá mayor efecto de éxito para recuperar lo robado.

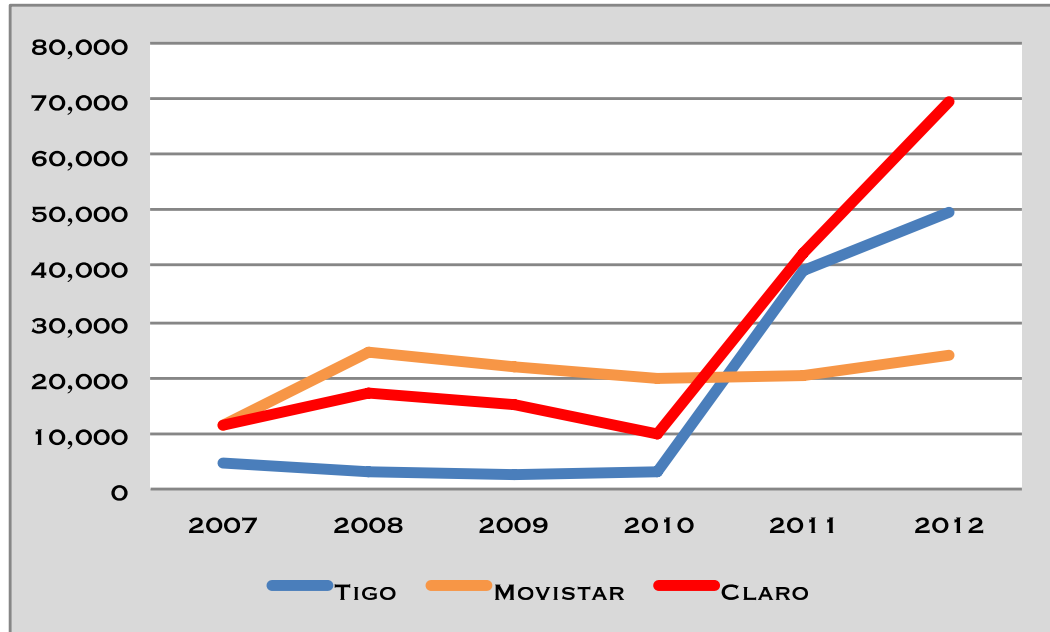
**Gráfico 1. Robo de celulares por mes (2011-2012)**



Fuente: CIEN, Centro de Observancia a partir de datos de la SIT.

Según datos de la SIT la mayoría de los teléfonos robados pertenecen a Claro representando el 48.6% del total, siguiéndole Tigo con 34.7% y Movistar con 16.7%. Llama la atención de que siendo Tigo el principal oferente de servicios de telefonía, no sea la empresa que también tenga el mayor número de celulares reportados, incluso hasta antes de 2010 era Movistar la empresa con mayor cantidad de reportes de teléfonos robados. Por supuesto, el delinciente a priori no tiene forma de saber a qué empresa pertenece el teléfono al que se roba, por lo que estos patrones pueden ser explicados por los patrones de denuncia de los clientes. En abril del año 2011 las empresas telefónicas y el MP firmaron un acuerdo donde se permite que los usuarios realicen las denuncias de robo de los celulares en las sucursales de las empresas en vez de tener que ir al MP a poner la denuncia. Esta facilidad para denunciar es un explicativo de la mayor cantidad de casos denunciados a partir de 2011 comparado con 2010. A partir de este acuerdo Claro estableció un enlace dedicado con el MP para la transferencia electrónica de denuncias, lo cual facilita la captura de la información de las denuncias.

**Gráfico 2. Reporte anual de robo de celulares por compañía (2007-2012)**



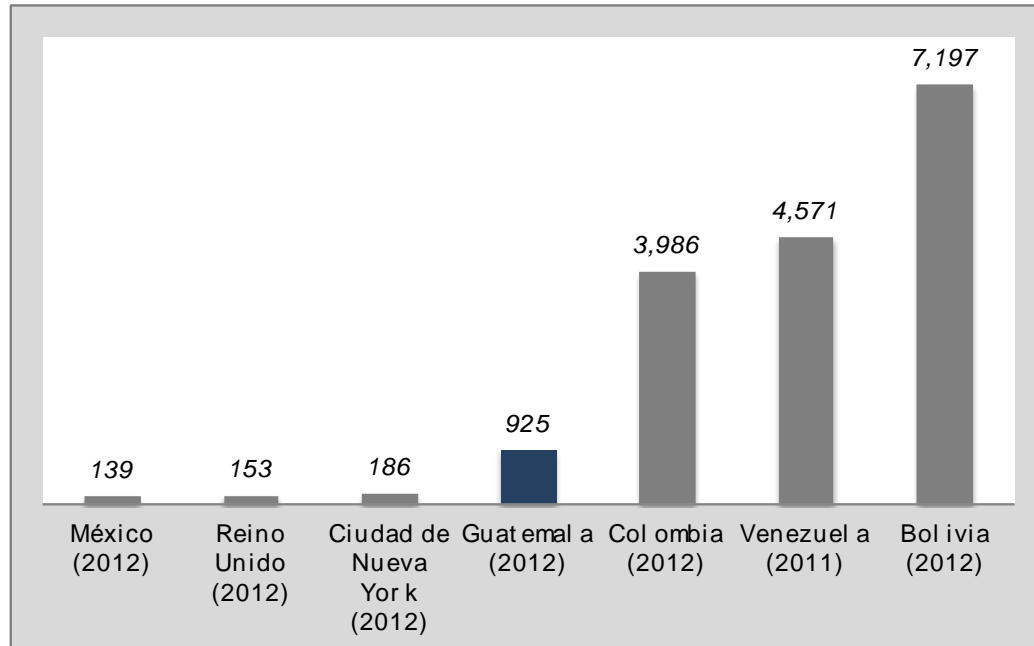
Fuente: CIEN, Centro de Observancia a partir de datos de la SIT.

Guatemala es uno de los países con una mayor tasa de robo de celulares por cada 100,000 habitantes. En el Gráfico 3 se puede observar que la tasa es muy superior a algunos países en comparación. La tasa de Guatemala es de 925 celulares robados por cada 100,000 habitantes, mientras que en México esa tasa es de 139. Colombia, Venezuela y Bolivia presentan tasas mayores a las de Guatemala.

El robo de celulares es una preocupación que aqueja a muchos países del mundo, tanto en vías de desarrollo como países desarrollados. Por ejemplo en Inglaterra, según The Telegraph, uno de los diarios más importantes del país, y con base en cifras oficiales, en los primeros 8 meses del año 2012 en Inglaterra se reportaron robados 264 teléfonos móviles cada día, un incremento de 7 teléfonos robados adicionales en comparación al año 2011. Esta cifra significaría un total de más de 96,000 teléfonos móviles robados al año.

Según "Liverpool Victoria", una compañía de seguros en Inglaterra, el robo de teléfonos celulares en este país incrementó en 25% entre los años 2010 y 2012, representando un costo de £ 37 millones anuales. Liverpool Victoria estima que el número total de teléfonos robados asciende a 400 mil al año, pues no todos los robos son reportados a las autoridades, solo cuatro de cada 10 víctimas de robo de teléfono celular dicen haberlo reportado a la policía. Uno de cada seis reportes de robo son por hurto, y solamente el 6% de las víctimas de robos han sido agredidas físicamente.

**Gráfico 3. Tasa anual de robo de celulares por cada 100 mil habitantes**



*Fuente: elaboración propia con base en datos periodísticos y de institutos de estadística.*

En Estados Unidos, a partir de un reporte presentado por la Fiscalía de Nueva York en mayo del presente año, se hizo eco en los medios de comunicación sobre el incremento del robo de celulares en este país. Entre enero y septiembre de 2012 se reportaron en el Departamento de Policía de Nueva York, un total de 11,447 casos de robo de dispositivos móviles de la marca Apple, un incremento de 3,280 respecto al año 2011. Además de los robos de esta marca, existe un 30% adicional de robos que corresponden a terminales móviles de otros fabricantes. El New York Times reportaba recientemente (mayo de 2013), que en el año 2012, casi la mitad de todos los robos en San Francisco, California fueron de celulares, frente al 36% del año anterior. En Washington, los celulares representaron el 42% de los robos.

En los países latinoamericanos, las estructuras criminales también se han dedicado al robo de teléfonos móviles por su facilidad de sustracción y posterior venta. El clima de inseguridad que prevalece en la región hace que las características del robo en Latinoamérica sean distintas, pues los delincuentes tienen más fácil acceso a armas y la proliferación de delitos hace que las fuerzas de seguridad no se den abasto para su control. Ante este panorama, las autoridades de los diversos países han tratado de encontrar soluciones fáciles para atacar un problema que ha ido construyéndose con el paso del tiempo. Una de las soluciones que se han iniciado a implementar desde hace al menos 4



*¡Marcando el rumbo!*

años en países de la región es la normatividad que permita dejar inutilizados los aparatos móviles robados para así desalentar la comisión del delito. Sin embargo, los esfuerzos han sido infructuosos.

## Acciones realizadas en varios países Latinoamericanos para reducir el robo de celulares

---

### Venezuela

En Venezuela existía hacia finales de 2011 un total de 20 millones de teléfonos móviles<sup>1</sup>. Según Pedro Maldonado, Director Nacional de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones –CONATEL-, del total de teléfonos móviles, 2.1 millones eran teléfonos inteligentes, siendo el más popular de ellos (1.8 millones) la marca BlackBerry 2, el teléfono móvil comercializado por Research in Motion –RIM-.

En abril de 2011, un diputado de la Asamblea Nacional reportaba que en Venezuela habían sido robados 2.5 millones de teléfonos móviles entre 2009 y 2011, y que mensualmente el promedio de robos era de 110 mil. Este anuncio se dio en un momento en que la Comisión de Política Interior de la Asamblea Nacional proponía y discutía el bloqueo de los equipos robados de parte de todas las operadoras.

En la Asamblea Nacional se creó una comisión especial sobre robo y hurto de celulares que también propuso modificaciones al Código Penal para tipificar como delito la modificación de los números de serie de los equipos telefónicos por parte de personas que no fueran fabricantes.

En septiembre de 2011, CONATEL emitió una providencia administrativa en la que se obligaba a las compañías telefónicas a bloquear los teléfonos móviles robados, hurtados o extraviados, asimismo se obligaba a crear una base de datos común que sería compartida por las compañías telefónicas para facilitar el bloqueo de teléfonos reportados como robados. Se dio un plazo de 90 días a las compañías telefónicas para implementar un sistema automatizado de captura del Identificador Internacional del Equipo Móvil (International Mobile Equipment Identity)–IMEI-.

Un mes después de entrar en vigencia la normativa, en un acto en el que se aseguró que las compañías telefónicas estaban cumpliendo con reportar los teléfonos robados y estaban

---

<sup>1</sup> Según Juan Avellán, el presidente de una de las empresas de telefonía. *“¡Buena noticia! Logran avances en normativa sobre robo de celulares”*. Informe 21, 14 de julio de 2011.

<http://informe21.com/actualidad/buena-noticia-logran-avances-normativa-robo-celulares>

<sup>2</sup> *“Podrían aprobar en la AN la propuesta para prohibir la reactivación de los celulares robados”*. Informe 21, 11 de mayo de 2011.

<http://informe21.com/actualidad/podrian-aprobar-propuesta-prohibir-reactivacion-los-celulares-robados>



compartiendo la base de datos con la “lista negativa”, el director de CONATEL recalcó que la incidencia de la medida en la reducción del delito sería progresiva.

Sin embargo, a mediados de diciembre de 2011, los diputados que impulsaron la medida, observaban que se no había logrado la reducción del delito. Entonces iniciaron a presionar para hacer las reformas al Código Penal. Los medios reportaban que aunque los aparatos eran bloqueados para operar en el país, se desarmaban y los enviaban por piezas al exterior o se comercializaban para repuestos. Esto evidenció que tal medida no fue efectiva para combatir las redes internacionales del crimen que comercian artículos a través de la región latinoamericana.

Fue hasta febrero de 2012, cinco meses después de aprobada la normativa, cuando se observa una reducción leve del 15% en el robo de celulares, sin embargo, no existe evidencia posterior que el robo de celulares haya disminuido a causa de estas nuevas leyes.

## Colombia

Según el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, Colombia es el país líder mundial contra el robo de celulares. Sin embargo, el mismo Ministerio, con base a cifras reportadas por los operadores hasta el 31 de marzo del presente año (2013), informaba que hubo un promedio de 158,100 equipos mensuales robados o extraviados en todo el país, cifra que en el año 2010 fue 138,800; en 2011 130,900; y en 2012, 152,620. Solo en la ciudad de Bogotá se reportan en promedio 15 robos de celulares al día. La mayoría de los robos se dan con amenaza de arma blanca, en segundo lugar por amenaza verbal, y en tercer lugar por amenaza con arma de fuego.

La ley 1453 “Ley de Seguridad Ciudadana” del 24 de junio de 2011 establece que: “1) La Comisión de Regulación de Comunicaciones –CRC- establecerá listas positivas y negativas de los terminales móviles activados en las empresas de telefonía celular, esto con el fin de prevenir la activación de celulares robados. 2) Se penaliza la manipulación de celulares con el fin de evadir las listas positivas o negativas que se pretenden implementar para prevenir la activación de celulares hurtados. 3) Se penaliza a las empresas que activen los celulares de manera ilegal, en violación de las listas establecidas por la Comisión de Regulación de Comunicaciones”.

Las medidas que se han tomado para contrarrestar el robo de celulares son: a) registrar a quienes venden teléfonos móviles, y 2) generar una lista negativa de terminales móviles que no pueden activarse por haber sido robados. Para el segundo punto fue necesario hacer un registro masivo de todas las terminales móviles. El registro de celulares es para equipos en planes prepago, que son la gran mayoría en el país. En los planes pospago, el registro queda realizado cuando se realiza el contrato.





El 31 de marzo del presente año venció uno de varios plazos dados por las autoridades para poder registrar los teléfonos móviles, sin embargo, según cifras reportadas, sólo se habían registrado el 50% de los celulares prepago y pospago, pues se estimaba que 20 millones de usuarios prepago aún no habían reportado los aparatos.

La reciente incautación (mayo 2013) por parte de la policía metropolitana de Bogotá, de 16 “cajas chinas” muestra como la tecnología avanza más rápido que las soluciones legales, pues estas “cajas chinas” son utilizadas por las estructuras criminales para cambiarle el IMEI a los celulares. Aunque las soluciones propuestas hasta ahora hacen difícil volver a usar un teléfono celular, estas no impiden su reactivación.

Un reportaje realizado por la televisión colombiana mostraba que la mayoría de los teléfonos robados son intercambiados por otros de países vecinos como Ecuador, Venezuela y Argentina o enviados a estos mismos países para ser usados como repuestos. El mismo reportaje mostraba la facilidad con la que se puede cambiar el número de IMEI de un aparato sencillo con solo descargar gratuitamente a una computadora un programa de computación a través de internet, para el caso de teléfonos inteligentes es necesario cambiar la placa del teléfono, de allí el por qué los teléfonos robados son usados para ser vendidos por partes en otros países.

Antes esta situación, a inicios de mayo del presente año, la Comunidad Andina de Naciones –CAN- a iniciativa de Colombia y mediante la norma comunitaria “Intercambio de información de equipos terminales móviles extraviados, robados o hurtados y recuperados en la Comunidad Andina”, acordó en Bogotá el intercambio de información de listas de teléfonos reportados como robados, hurtados o extraviados, para evitar la activación en otros países y prevenir el robo de teléfonos móviles.

Sin embargo, se ha visto que todavía es posible sustituir el número de IMEI de un teléfono en un país y ser activado, así que de no resolver este problema antes no valdrán los esfuerzos por reducir los incentivos al robo de celulares.

## **Bolivia**

En noviembre de 2009, se promulgó el Decreto Supremo 353 en donde se establecen mecanismos para el control de la comercialización y activación de celulares robados, hurtados y/o extraviados. Se creó el registro de propiedad de equipos de terminales móviles y el registro de titulares de cuentas. El decreto establecía que todos los usuarios tenían 90 días a partir de la publicación del Decreto Supremo, para inscribirse en los dos registros. Según datos de la Autoridad de Fiscalización y Regulación de Telecomunicaciones y Transportes –ATT-, el número de celulares reportados robados incrementó 3.5 veces entre 2010 y 2012, de 127,930 a 449,770. La ineffectividad de tal normativa se debe a que es conocido que existen máquinas tecnológicas que cambian el IMEI de un teléfono móvil, el cual puede volver a utilizarse, por lo que los esfuerzos no han dado resultados en relación a



*¡Marcando el rumbo!*

desincentivar el robo de teléfonos celulares.

## México

En abril de 2009, el gobierno federal implementó el Registro Nacional de Usuarios de Telefonía Móvil –RENAUT- con el fin de llevar un control más exacto de quienes eran los usuarios de las terminales móviles, como una herramienta para prevención de fraudes y reducción de los delitos de extorsiones, amenazas y secuestros. En el registro debían escribirse todos los que poseían un teléfono móvil con su Clave Única de Registro de Población –CURP-, durante el plazo de un año. No se registraba quien compraba el teléfono sino quien lo usaba.

Sin embargo, el registro no funcionó, pues las prórrogas para el registro de usuarios se solicitaban constantemente hasta que dos años después de haber sido creado fue derogado el decreto de su creación. El registro carecía de confiabilidad, pues “se reportaron múltiples registros de una misma persona o personajes públicos acreditados de manera indebida”.

En agosto de 2012, las compañías telefónicas firmaron un plan con la Asociación Internacional de GSM para compartir sus “listas negras” con los IMEI a fin de bloquear equipos con reporte de robo. Este plan inició a ser efectivo a partir de septiembre de 2012. En noviembre del mismo año, la Comisión Federal de Comunicaciones –FCC- de Estados Unidos y la Secretaría de Comunicaciones de México firmaron un acuerdo para compartir las bases de datos de teléfonos celulares robados a fin de que no sean activados en ninguno de estos dos países.

Según el Consejo Ciudadano de Seguridad Pública y Procuración de Justicia del Distrito Federal, en los meses de enero y febrero de 2013 se dio una reducción del 23% del robo de celulares. En todo 2012 se robaron 156,680 celulares, es decir, un estimado de 430 robos diarios. En enero y febrero de 2013 se han robado 19,300 aparatos, es decir, un promedio de 332 robos diarios, es decir 98 robos diarios menos, lo cual es 23%.



## ¿Cómo se combate el robo de celulares en Guatemala?

---

El marco legal vigente contra el robo de celulares es la Ley de Registro de Terminales Telefónicas Móviles Robadas o Hurtadas, Decreto número 9-2007. Esta nueva ley crea una “lista negra” llamada Base de Datos de Teléfonos Robados –BDTR-, la cual debe ser de acceso público y ser actualizada por los operadores diariamente con los reportes de robo recibidos. Los operadores deben notificar sus reportes cada quince días a la Superintendencia de Telecomunicaciones, aunque en la actualidad lo hacen de forma diaria. El Decreto número 9-2007 crea el “Artículo 275 bis” en el Código Penal para tipificar el delito de “alteración fraudulenta”, el cual se sanciona con una pena privativa de libertad de cuatro (4) a seis (6) años, y una multa de veinticinco mil quetzales (Q.25,000) a cincuenta mil quetzales (Q.50,000) a quienes comercialicen los celulares reportados en la “lista negra”, o a quienes reprogramen, modifiquen, alteren, o reproduzcan el Número Serial Electrónico –ESN-, o el Número de Identidad de Equipo Móvil Internacional –IMEI-, así mismo a quien re programe, altere o reproduzca en forma fraudulenta cualquier Módulo de Identidad del Suscriptor –SIM-.

Adicionalmente, en abril de 2011 El Ministerio Público, la Gremial de Telecomunicaciones, el Ministerio de Gobernación, y la Superintendencia de Telecomunicaciones firmaron un “Acuerdo Interinstitucional para el Reporte y Denuncia de Robo o Hurto de Terminales Móviles”, con la finalidad de agilizar el procedimiento de incorporación de datos e información a la Base de Datos de Teléfonos Robados.

En este acuerdo se contempla que el usuario afectado por el robo o hurto de su terminal móvil puede denunciar el delito del que ha sido víctima ante la autoridad competente (Ministerio Público o PNC) y presentar copia de la denuncia en los ocho días siguientes al operador, o solicitar al operador la incorporación de la información de la terminal robada o hurtada a la BDTR. Con este convenio se facilita la denuncia debido a que el afectado no tiene que ir necesariamente al MP o policía a poner la denuncia, sino que lo puede hacer directamente en las sucursales del operador.

El acuerdo detalla la forma de compartir la información de la base de datos entre los operadores todos los días, los 365 días del año para que cada uno de los operadores no active una terminal móvil que pertenecía a un operador distinto.

A efecto que la BDTR sea pública, cada uno de los operadores se compromete a colocar en su sitio web un acceso de consulta para que el público en general pueda verificar si un IMEI o ESN se encuentra registrado en la BDTR. Por su parte el Ministerio Público y el Ministerio de Gobernación se comprometieron a realizar operativos conjuntos para compartir la comercialización, reprogramación, modificación o alteración de las características de los terminales móviles.

Para combatir el robo de celulares, desde el Ministerio de Gobernación se establecieron las “Fuerzas de Tarea” como una forma de operativizar la lucha contra cierto tipo de delitos. En



el año 2000, conforme a la Ley de Apoyo a las Fuerzas de Seguridad Civil, Decreto 40-2000 del Congreso de la República de Guatemala, se establece que: “las fuerzas de seguridad civil podrán ser apoyadas en sus funciones de prevenir y combatir el crimen organizado y la delincuencia común, por las unidades del Ejército de Guatemala que se estimen necesarias, cuando las circunstancias de seguridad del país demanden la asistencia, o los medios ordinarios de que dispongan las fuerzas de seguridad civil se estimaren insuficientes.”

Las primeras fuerzas de tarea se crearon en 2006 y 2007, con la finalidad de combatir el tráfico de drogas en el departamento del Petén y en el occidente del país . Estaban integradas por la Policía Nacional Civil (PNC), una unidad militar y el Ministerio Público (MP), las cuales tenían una orientación más militar que de seguridad ciudadana.

Actualmente se han diversificado y especializado en diferentes tareas y existen ocho fuerzas de tarea bajo la dirección del Ministerio de Gobernación (MINGOB), siendo estas: a) contra el sicariato, b) contra las extorsiones, c) contra el secuestro, d) contra el femicidio, e) contra el robo de vehículos y celulares, f) Kaminal (Zona 12 y 7). g) Maya (Zona 18), y h) Tecún Umán.

La fuerza de tarea contra el robo de vehículos y celulares es coordinada por Luis Arturo Paniagua. La operatividad de la fuerza de tarea es la investigación de estructuras criminales dedicadas al robo y comercialización de celulares. En meses recientes se han realizado operativos en mercados populares para la incautación de teléfonos robados.

En el Ministerio Público existe la fiscalía contra el crimen organizado, quien es la que hace el acompañamiento a los elementos de la Fuerza de Tarea contra el Robo de Celulares en el momento cuando se hacen operativos para confiscar teléfonos celulares de dudosa procedencia o en diligencias para la captura de personas sindicadas del robo de celulares.

### La propuesta de ley para la reducción del robo de celulares

Una de las propuestas que ha sido más divulgada es el proyecto de Ley 4507 nombrada “Ley de Registro Móvil para la Prevención y el Combate del Delito”, y que actualmente está en discusión en la comisión de comunicaciones, transporte y obras públicas y la comisión extraordinaria de reforma al sector justicia del Congreso de la República. La propuesta de ley establece los siguientes mecanismos: 1) Crea una base de datos positiva, compuesta por todos los teléfonos ingresados o fabricados legalmente en el país y registrados ante la Superintendencia de Telecomunicaciones, lo que implica que todos los que comercialice, fabrique o importe teléfonos en el país debe registrarlos ante la SIT previo a su comercialización; 2) crea un registro de usuarios, el cual aparte de los datos personales incluye la huella dactilar; 3) faculta al MP para solicitar datos del registro de usuarios sin orden judicial a las telefónicas en caso de investigación; 4) continúa la lista negativa



compuesta por los IMEI's de los teléfonos robados; 5) establece un mínimo de dos años para mantener los registros de tráfico de llamadas de cada usuario; 6) establece un registro para la autorización de los comercializadores de teléfonos móviles y tarjetas SIM, el cual estará a cargo de la SIT; 7) registro de importadores y fabricantes, también a cargo de la SIT y 8) establece penas para la comercialización de teléfonos robados, la alteración del IMEI y el uso de terminales móviles en centros de detención.

Existen opiniones encontradas respecto de los costos y beneficios que la propuesta de ley aporta para la disminución del robo de celulares. Para poder adoptar una postura institucional el CIEN entrevistó a los actores interesados (tanto los que están a favor como en contra), se revisó la experiencia internacional en la materia y se exploraron otras alternativas que pueden tener un efecto positivo. Se estima que la propuesta de ley tiene aspectos positivos que deben rescatarse y aspectos negativos que deben reevaluarse.

A continuación se presenta un análisis legal de dicha propuesta:

## Antecedentes

Se pueden identificar como antecedentes legislativos de la propuesta de ley, los siguientes:

### 1. Reformas a la Ley General de Telecomunicaciones:

A través del Decreto número 15-2003 del Congreso de la República, de fecha 8 de abril de 2003, contenían los aspectos relevantes siguientes:

- 1.1. Que la Superintendencia de Telecomunicaciones, debía mantener vigente y administrar un inventario nacional de terminales de telefonía celular, cuyos registros debían de ser trasladados por los operadores de redes de telecomunicaciones de telefonía celular.

Sin embargo dicha disposición fue declarada inconstitucional mediante sentencia dictada por la Honorable Corte de Constitucionalidad el 17 de febrero de 2004, dentro del expediente 1940-2003. La Corte estableció que trasladar información de todos los usuarios de telefonía celular a la Superintendencia de Telecomunicaciones, violentaba el artículo 24 de la Constitución Política relativo a la inviolabilidad de la correspondencia, la que sólo podrá revisarse o incautarse por orden de juez.

- 1.2 Los operadores no podrán activar terminales de teléfonos celulares a usuarios que no acreditaran fehacientemente la propiedad del aparato o que figuraran como robados en el Registro de la Superintendencia de Telecomunicaciones.



Esta disposición fue cuestionada de inconstitucional, sin embargo la Corte rechazó la tesis y estableció que era correcto que las telefónicas emitieran certificados de propiedad, pues fortalecía su propiedad y evitaba la comercialización de los aparatos reportados como robados.

- 1.3 En un plazo de treinta (30) días, todos los usuarios debían registrar la propiedad de su aparato celular, y cualquier traspaso o venta.

Esta disposición fue cuestionada de inconstitucional, sin embargo la Corte rechazó la tesis.

- 1.4 La Superintendencia crearía, administraría y actualizaría permanentemente la Base de Datos de Terminales Móviles denunciados como robados ante autoridad competente por sus legítimos propietarios. Para tal efecto, los operadores de telefonía móvil deberían suministrar el número de la terminal móvil que haya sido reportada como robada. La Superintendencia daría acceso electrónico a todos los operadores de telefonía móvil de la Base de Datos de Terminales Móviles Robados.

Esta disposición fue cuestionada de inconstitucional, sin embargo la Corte rechazó la tesis. La Corte consideró que la información que deben rendir los operadores a la Superintendencia respecto las Terminales Móviles que hayan sido robadas, es información general y no privada de los usuarios.

El Decreto analizado fue derogado expresamente por disposición de la Ley de Registro de Terminales Telefónicas Móviles Robados o Hurtadas (Decreto Número 9-2007 el Congreso de la República). La forma como se derogó dicho Decreto evidencia una notable falta de técnica jurídica, pues lo propio es derogar los artículos de la Ley General de Telecomunicaciones (donde quedaron incorporadas las reformas) y no el decreto que contiene las reformas. Ello al tenor del artículo 8 de la Ley del Organismo Judicial que dice: “Por el hecho de la derogación de una ley no recobran vigencia las que ésta hubiere derogado”. Implica que al derogar las reformas a la Ley General de Telecomunicaciones, con ello no recobran vigencia los artículos que éste reformó, en consecuencia se produjo un vacío legal.

## **2. Ley de Registro de Terminales Telefónicas Móviles Robados o Hurtadas:**

El 28 de febrero de 2007 fue emitido el Decreto número 9-2007 del Congreso de la República, el que se encuentra vigente, del que sobresale:

- 2.1 El objeto de la Ley es normar el bloqueo de equipos terminales móviles por causas de robo o hurto, sus condiciones de activación y crear una base de datos de teléfonos robados.



*¡Marcando el rumbo!*

- 2.2 Los operadores de telefonía móvil deberán crear, mantener y administrar una Base de Datos de Teléfonos Robados (BDTR), la cual será de acceso público, y trasladarán copia a la Superintendencia de Telecomunicaciones.
- 2.2. Cuando un operador reciba la copia de la denuncia de hurto o robo presentada ante autoridad competente, deberá bloquear sin responsabilidad de su parte el servicio respectivo.
- 2.3. Se prohíbe utilizar o comercializar terminales móviles que hayan sido hurtados o robados y que aparezcan en las Bases de Datos de Teléfonos Robados. Su realización dolosa será sancionada por la Superintendencia de Telecomunicaciones con una multa equivalente a US\$25,000 dólares, sin perjuicio de las sanciones civiles o penales.
- 2.4. Se penaliza con prisión de 4 a 6 años, a quién comercialice terminales móviles que hayan sido reportados como robados o hurtados, así a quién re programe, modifique, altere o reproduzca en dichos terminales móviles, su número serial, de identidad, o cualquier otra característica de identificación.

### **Del texto de la propuesta de la Ley de Registro Móvil para la Prevención y el Combate del Delito**

El proyecto de ley, titulada “Ley de Registro Móvil para la Prevención y el Combate del Delito” consta de tres grandes apartados: Exposición de Motivos, Parte Considerativa y la Parte Dispositiva.

1. La Exposición de Motivos del proyecto se limita a expresar de manera bastante general su propósito, sin explicitar su razón de fondo, especialmente justificar sus bondades frente a la ley vigente que pretende derogar.
2. La parte Considerativa, está compuesta de 3 Considerandos. En el último de éstos se aprecia que su propósito no sólo es evitar la comercialización ilícita de equipos terminales móviles, sino evitar que éstos sean utilizados como herramienta para cometer delitos como robos, extorsiones, secuestros, asesinatos, amenazas, entre otros.
3. La parte Dispositiva consta de 23 artículos, subdivididos en 5 capítulos titulados: Capítulo I: Objeto de la Ley; Capítulo II: Registro, Información y Comercialización; Capítulo III: Obligaciones de la Superintendencia de Telecomunicaciones; Capítulo IV: Delitos; y Capítulo V: Disposiciones Finales y Transitorias.



Con relación al articulado, se comentan aquellos que pueda representar algún grado de confrontación con el texto Constitucional, o bien los que desde el punto de vista práctico resulten inviables. Artículos que se analizan por su orden de presentación, así:

1. El artículo 1 titulado Objeto de la ley, contempla varios supuestos: 1. Crea un registro de equipos terminales móviles que operen en el país, de sus comercializadores y usuarios. 2. Restringir la utilización de equipos terminales móviles denunciados como robados, hurtados o extraviados. Y 3. La prevención y sanción de los delitos cometidos mediante el uso de equipos terminales móviles.
2. En el artículo 2 titulado Definiciones, se ofrecen 10 distintas, de la que llaman la atención algunas de ellas:
  - 2.1. En la literal a. se establece que en la Base de Datos Negativa, se deberá consignar la información, entre otros, de los IMEI de todos los equipos que hayan sido extraviados o robados en el extranjero. Lo cual pareciera ser sumamente basto.
  - 2.2. La literal d. Identificador Anónima, contienen una prohibición expresa, tema que no es propio redactar dentro del apartado de definiciones.
3. En el artículo 3 titulado Registro de Equipos Terminales Móviles, se lee en sus párrafos tercero y último: a) En el párrafo tercero, que los equipos terminales móviles importados, deben registrarse ante la Superintendencia de Telecomunicaciones, frente la constancia del pago del impuesto extendida o la declaración de exención emitida por la SAT. Y b) El último párrafo del artículo establece que la compra en el extranjero de un equipo se deberá registrar ante la Superintendencia de Telecomunicaciones, para lo que se deberá presentar la factura original de compra.

En ambos supuestos se trata de una importación de equipo, sin embargo los documentos de soporte requeridos para su registro ante la SIT son distintos en cada párrafo. De igual forma en el último párrafo se establece que para verificar el origen legal del equipo se deberá presentar la factura original, sin embargo, se pueden utilizar otros documentos que por su naturaleza no acreditan la propiedad tales como un cheque.

4. Del artículo 4 titulado Registro a cargo de los operadores y confidencialidad de la información, se tienen varios cuestionamientos relativos al trámite personal de registro:
  - 4.1. ¿Qué sucede si el usuario no puede llegar personalmente?  
¿Qué sucede con las personas jurídicas?  
¿Qué sucede en los lugares remotos?





*¡Marcando el rumbo!*

- 4.2. Se establece que el usuario debe dejar impresa su huella en tinta y/o electrónicamente.

¿Qué sucede si la persona no puede llegar personalmente?

¿Qué sucede con las personas jurídicas?

¿Qué sucede si la persona jurídica cambia de representante legal?

¿Qué sucede con los lugares remotos?

- 4.3. Se establece que toda información relativa al usuario que forme parte del registro a cargo de operadores de telefonía móvil, tendrá carácter de reservada respecto a terceros.

¿Ello implica que no puede usarse como un banco de datos?

¿Ello implica que solo puede servir para ese propósito?

¿La información es confidencial o reservada?

- 4.4. Se establece que el Ministerio Público, bajo responsabilidad del funcionario que la solicite por escrito, podrá tener acceso a la información contenida en la Base de Datos Positiva, siempre y cuando se estuviera investigando un delito. En todo caso se deberá informar al investigado en un plazo no mayor de seis meses.

¿A qué tipo de funcionario del Ministerio Público se refiere?

¿Solo se puede solicitar información de la Base de Datos Positiva?

¿Solo frente a la comisión de un delito se puede solicitar, mas no para la prevención o propósitos de inteligencia civil?

¿Qué sucede si no se encuentra al investigado para informarle?

¿Qué sucede si se necesita investigar a una persona por un plazo mayor de seis meses?

5. El artículo 5 titulado Base de Datos Negativa, establece que es obligación de la Superintendencia de Telecomunicaciones, crear, administrar y actualizar la Base de Datos Negativa, y por su parte el artículo 6 establece que los operadores de telefonía móvil deberán asumir los costos de implementación, administración, operación y mantenimiento de un sistema que soporte las bases de datos positiva y negativa.

¿Ello implicaría que la Base de Datos Negativa administrada por la Superintendencia de Telecomunicaciones, deberá operar con recursos de los operadores móviles?



En el mismo artículo en su tercer párrafo se establece que la Superintendencia de Telecomunicaciones deberá garantizar la consulta en línea de la Base de Datos Negativa.

¿Ello implica que la Base de Datos Negativa es información pública?

6. En el artículo 6 titulado Sistema de Intercambio de Información, se lee que los operadores de telefonía móvil y el sistema centralizado de las bases de datos, deberán intercambiar información de forma automatizada. Ello resultaría contradictorio a la reserva que deben mantener los operadores respecto sus usuarios, como lo establece el artículo 4.
7. En el artículo 7 se establece que los operadores de telefonía móvil deberán conservar por un plazo no menor de 2 años, la localización y los datos del tránsito de llamadas y otras telecomunicaciones móviles. Información que deberán proporcionar a requerimiento del Ministerio Público.

Ello posiblemente implique, sin la autorización judicial pertinente, una violación al artículo 24, relativo al secreto de las comunicaciones telefónicas. A lo que también caben las preguntas siguientes:

¿A qué tipo de funcionario del Ministerio Público se refiere?

¿Solo frente a la comisión de un delito se puede solicitar, no para la prevención o propósitos de inteligencia civil?

¿Qué sucede si no se encuentra al investigado para informarle?

¿Qué sucede si se necesita investigar a una persona por un plazo mayor de seis meses?

En el último párrafo del artículo se prohíbe la prestación de servicios de identificadores anónimos por parte de los operadores de telefonía móvil. A ello cabe la pregunta:

¿Qué sucede si ese servicio no lo presta la operadora sino se adquiere con terceros?

8. En el artículo 8 se establece que la venta de equipos, terminales móviles y tarjetas SIM, nuevos y usados, sólo podrá ser realizada por personas autorizadas de conformidad con la Ley.

¿Qué sucedería con las ventas entre particulares?

¿Qué sucede con un importador?

9. En el artículo 10 se establece en su segundo párrafo, que toda queja o denuncia que se presente ante la Superintendencia de Telecomunicaciones



deberá ser resuelta en un plazo no mayor de 10 días. A lo que cabe preguntarse:

¿Qué se entiende por resuelta una queja o denuncia?

¿Qué sucede si se excede dicho plazo?

10. En el artículo 13 se establece una sanción penal por activar, conectar o habilitar un línea de un teléfono móvil, denunciado como robado, hurtado o extraviado.

¿Qué sucede si fue denunciado mas no se tienen conocimiento?

11. Con el artículo 14 se persigue penalizar el hecho de alterar, remplazar, falsificar o duplicar un número de línea de serie electrónico o mecánico, IMEI o cualquier código de un equipo Terminal móvil, sin autorización expresa de la autoridad competente.

¿Es viable que una autoridad pueda autorizar alteraciones, falsificaciones o duplicaciones?

12. El artículo 19 establece que el Organismo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, deberán emitir el reglamento de esta ley, en un plazo no mayor de 90 días contados a partir de su publicación.

Estimo que no se puede constreñir al Presidente de la República a dictar dicho reglamento, pues de conformidad con el artículo 183 de la Constitución Política, la función de dictar los reglamentos para el estricto cumplimiento de la ley, es una prerrogativa del Presidente y no una obligatoriedad que pueda venir impuesta por una ley.

13. En el artículo 22 Transitorio, se otorga a los propietarios de los equipos terminales móviles un plazo de 9 meses, a partir de la entrada en vigencia del reglamento de la ley, para registrar los aparatos. Ello implicaría un registro de 77,037 aparatos diarios, bajo el supuesto que hay 20 millones de celulares.

**Tabla 1**  
**Cuadro comparativo de los textos legales analizados**

<b>Reformas a la Ley General de Telecomunicaciones</b>	<b>Ley de Registro de Terminales Telefónicas Móviles Robados o Hurtadas</b>	<b>Ley de Registro Móvil para la Prevención y el Combate del Delito</b>
La SIT debe mantener vigente y administrar un inventario nacional de terminales de telefonía celular, cuyos registros debían de ser trasladados por los operadores.		1. Crea un registro de móviles del país, sus comercializadores y usuarios. 2. Restringir equipos robados. Y 3. Prevención y sanción de delitos cometidos a través de móviles.
Los operadores no podrán activar terminales de teléfonos celulares que no acrediten la propiedad o figuren como robados en la SIT.	Cuando un operador reciba denuncia de robo presentada ante autoridad, deberá bloquear el servicio.	Los operadores deberán informar en 24 horas al MP sobre denuncia de robo de de equipos, y actualizar la Base de Datos Negativa de la SIT.
Se da un plazo de treinta (30) días para que todos los usuarios registren la propiedad de su celular.		Se da un plazo de nueve (9) meses para registrar los aparatos sus propietarios, finalizados se bloqueará el tránsito de llamadas.
La SIT creará, administrará y actualizará la Base de Datos de Terminales Móviles robados. Los operadores deberán suministrar el número del móvil robado.	Los operadores deberán crear, mantener y administrar una Base de Datos de Teléfonos Robados (BDTR), la cual será de acceso público, y trasladarán copia a la SIT.	La SIT deberá crear y administrar una Base de Datos Negativa, donde consigne todos los equipos que hayan sido reportados como robados.
La SIT dará acceso electrónico a todos los operadores de telefonía móvil de la Base de Datos de Terminales Móviles Robados.		Deberá haber un sistema centralizado de intercambio de información entre los operadores.
	Prisión de 4 a 6 años, a quién comercialice robados, re programe, modifique, altere o reproduzca su número serial, de identidad, o característica.	Se crean 4 figuras delictivas al través de reformas al Código Penal.

*Fuente: elaboración propia*



## Medidas alternativas para evitar el robo de celulares

---

La promulgación de marcos legales no garantizan por sí mismos la mejoría, ya que requieren de su cumplimiento y además que las acciones legalizadas realmente tengan un efecto en impedir lo que están prohibiendo (es decir que las acciones tengan un efecto positivo en el logro del objetivo propuesto). Lamentablemente en Guatemala muchas leyes no se cumplen y si bien esta no es una excusa para no promulgar la legislación que requiera, sí crea la necesidad de pensar en mecanismos alternos que pueden anteceder a la discusión de una nueva ley, y que pueden contribuir a la reducción del robo de celulares en el país.

Por ejemplo, otros países han optado por soluciones basadas en la tecnología para el registro y bloqueo de aparatos y la colaboración entre países para la inhabilitación de teléfonos robados. La implementación de acciones que no requieren promulgación o modificación de marcos legales pueden llevar a obtener resultados positivos a la vez que permite que se evalúe qué aspectos necesariamente requieren de cambios legales y cuáles no. Esta decisión también debe basarse en la factibilidad local y en las lecciones aprendidas en otros países. No debe de olvidarse que el objetivo debe ser el disminuir el robo de celulares, lo cual se puede lograr restándole valor a los teléfonos celulares: es decir que un celular robado sea prácticamente inservible.

Entre las medidas que se han adoptado se incluyen las siguientes:

1. Utilización de software para la detección de teléfonos robados. La tecnología es el mejor aliado tanto del criminal como para la prevención del delito. Ante la posibilidad de cambiar los códigos IMEI, se requiere de mecanismos alternos de listas (tanto negras como blancas) para evitar que los aparatos robados sean utilizados. Algunos expertos comentaron que existe en el mercado soluciones informáticas que pueden ayudar a la detección de aparatos que tienen un IMEI alterado. Por supuesto la implementación de estas soluciones no es cosa fácil y requiere de exploración y consenso sobre cuál es la plataforma más adecuada pero el hecho de que exista es un paso importante para lograr el objetivo de disminuir el robo de celulares.

Un ejemplo de cómo se podría operativizar esta solución, es relacionando la información que se encuentra atada al IMEI y al modelo del teléfono. En la medida que un IMEI no corresponda con el modelo ello será un indicativo que el teléfono es robado. Ya existen bases de datos mundiales de este tipo, un ejemplo se puede encontrar aquí: <http://www.nobbi.com/tacquery.php>

También se están desarrollando otros sistemas de bloqueo. Un ejemplo de ello es el sistema de bloqueo automático de tarjetas SIM que son insertadas en un teléfono robado, el cual está implementando Vodafone en el Reino Unido. La idea con este sistema o cualquier otro que sea implementado por las empresas de telefonía, es



que el teléfono se pueda bloquear lo más pronto posible al ser robado y en soluciones más sofisticadas, la identificación de teléfonos con IMEI alterados para su bloqueo.

2. Presión para los fabricantes de teléfonos para hacer más complicada el uso de un teléfono robado. Siendo Guatemala un país pequeño dificulta su capacidad de negociación con las grandes compañías fabricantes de teléfono para obligarles a implementar mecanismos de seguridad que sean más difíciles de vulnerar, y que prácticamente ocasione que un teléfono robado ya no sirva. Ahora bien, el problema del robo de celulares no es exclusivo ni de Guatemala ni de la región Latinoamericana. Como se vio anteriormente países industrializados como Estados Unidos e Inglaterra también enfrentan grandes desafíos en esa materia y ya han hecho un llamado a los fabricantes a incorporar medidas de prevención. A consecuencia de esto empresas como Apple han informado que implementarán en el corto plazo el denominado Activation Lock el cual estará diseñado para evitar la activación de iPhones robados. El funcionamiento es sencillo: el iPhone pedirá los datos de la cuenta de Apple del dueño del terminal robado para su activación. Al no poder activarlo, el teléfono no podrá ser utilizado de ninguna forma.

Adicionalmente, se ha puesto presión para que los fabricantes desarrollen un “kill switch” o interruptor de desactivación, el cual de inhabilitaría de forma inmediata y permanente un celular robado. Apple ha anunciado que también ya implementará esta medida y un celular bloqueado podrá ser activado únicamente por el dueño.

Actualmente si se tiene cuenta en el servicio “iCloud” de Apple, se puede instalar en el teléfono la aplicación “Find my iPhone” la cual rastrea el teléfono vía GPS si el aparato se encuentra conectado a la red móvil. El dueño del aparato robado o perdido puede poner un mensaje que aparece en la pantalla cuando el teléfono se conecta a la red. “iPhone perdido. Favor llamarme (número de teléfono). Esta aplicación también puede borrar los datos del aparato de forma remota. El desafío es lograr que el teléfono pueda hacer lo mismo vía GPS aún sin tener necesidad de conectarse a una red móvil o wi-fi.

Samsung también ya ha prometido la implementación de un sistema que hará su teléfono inservible una vez han sido robados. Seguramente el resto de fabricantes harán lo mismo.

Adicionalmente también se ha presionado a los fabricantes de teléfonos para que sea cada vez más difícil la alteración de los IMEI. En efecto, los smartphones más recientes son más complejos, aunque no imposibles, de alterar.

3. Creación de un registro voluntario en línea. Existe el sitio <http://www.immobilise.com/>, que funciona en Inglaterra y Estados Unidos, el cual es un registro gratuito que está conectado con la policía y los operadores móviles.



En el sitio cada usuario puede gestionar la realización de la denuncia de robo y adicionalmente permite a la policía acceder de forma sencilla al sistema para verificar aparatos sospechosos de ser robados. Este registro no es únicamente para teléfonos celulares sino para todo tipo de propiedad.

4. Coordinación entre países para evitar el comercio internacional de celulares robados. Vivimos en un mundo globalizado y no se puede pensar que las estructuras criminales actúen únicamente de forma local. Las medidas aisladas contra el robo de celulares serán incapaces de disminuir significativamente los delitos si los teléfonos pueden ser, de forma rentable, exportados a otros países para su uso. Debe existir una coordinación con otros países, especialmente los países vecinos, para que los teléfonos robados en un país no puedan ser utilizados, al menos de forma sencilla, en otros países.

Debe mencionarse que en octubre de 2012, las empresas operadoras de telefonía móvil en Guatemala, firmaron un convenio con Global System for Mobile Association mediante el cual el país se adhirió a una base de datos internacional para evitar la activación de celulares robados.

## Recomendaciones

---

1. El alto nivel de homicidios, extorsiones y robos son una señal de la profunda problemática que tiene Guatemala en temas de seguridad y justicia. Por lo tanto, para la disminución del robo de teléfonos celulares, es indispensable que exista mecanismos establecidos para la prevención y disuasión de la violencia, para la inteligencia y la investigación criminal y la judicialización y penalización de los delitos. En la medida que no se fortalezcan las instituciones del sector seguridad y justicia seguirán cometiéndose delitos con impunidad.
2. De forma específica para reducir el robo de celulares, el objetivo principal debe ser lograr que los teléfonos sean inservibles una vez han sido robados. Por supuesto esto es más sencillo decirlo que hacerlo, pero se han identificado buenas prácticas que pueden ayudar:
  - a. Participación en registros mundiales de listas negras para que los celulares robados en Guatemala no sean activados en otros países de la región. Actualmente las empresas de telefonía ya han firmado un acuerdo relacionado a esto.
  - b. Debido a que alterando el IMEI se puede activar un teléfono incluso ante la presencia de listas negras, debe castigarse penalmente la alteración del IMEI, para lo cual sí se requiere de la adopción de un marco legal específico y



- explorar la implementación de mecanismos tecnológicos para detectar casos en los que ha sido alterados y gestionar su desactivación.
- c. Crear mecanismos que faciliten la denuncia de robo, a la vez de que cumpla con los requisitos para la investigación del delito. En países como Inglaterra se han implementado registros de propiedad en línea donde la gente voluntariamente crea una cuenta y registra su propiedad (entre ellos los teléfonos celulares). En el mismo sitio en línea se puede hacer la denuncia de robo, la cual es compartida con las empresas telefónicas y con la policía.
  - d. Promover el uso de soluciones informáticas como el rastreo GPS para detectar la ubicación del teléfono robado (el cual no pueda ser desactivado) y la desactivación remota (que deje inservible el teléfono).
  - e. Mejorar las estadísticas de robo de celulares para mejorar la investigación. Las estadísticas son un elemento esencial para el desarrollo de acciones de investigación e inteligencia. Actualmente no se puede cuantificar cuales son los teléfonos que más se roban, o las zonas y los horarios en donde los robos ocurren con mayor frecuencia. Adicionalmente, las grandes diferencias entre las diferentes fuentes crean confusión sobre la situación actual de robo de celulares en el país.
3. El robo de celulares también tiene una dimensión cultural. El mercado de celulares robados existe porque existe una demanda por ellos. Es importante crear campañas de comunicación sobre los efectos permisivos que existe por comprar celulares robados.





## BIBLIOGRAFÍA Y ARTÍCULOS CONSULTADOS

---

1. **"Aumenta robo de teléfonos móviles, algunos son mortales"**. La Tribuna Hispana, 14 de mayo de 2013.  
<http://www.tribunahispanausa.com/aumenta-robo-de-telefonos-moviles-algunos-son-mortales/>
2. **"Baja robo de celulares 22.8% en el país tras cancelación del IMEI"**. Consejo Ciudadano de Seguridad Pública y Procuración de Justicia del DF.  
<http://www.consejociudadanodf.org.mx/noticia.php?n=386>
3. **"¡Buena noticia! Logran avances en normativa sobre robo de celulares"**. Informe 21, 14 de julio de 2011.  
<http://informe21.com/actualidad/buena-noticia-logran-avances-normativa-robo-celulares>
4. Carrión Mena, Fernando. **"Los bienes robados"**. Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales –FLACSO-. Sede Ecuador. Diario Hoy, noviembre de 2008.  
[http://works.bepress.com/fernando\\_carrion/205](http://works.bepress.com/fernando_carrion/205)
5. Carrión Mena, Fernando. **"El robo de vehículos y el SOAT"**. Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales –FLACSO-. Sede Ecuador. Diario Hoy, junio de 2009.  
[http://works.bepress.com/fernando\\_carrion/319](http://works.bepress.com/fernando_carrion/319)
6. Cienfuegos Salgado, David (2010) **"El registro nacional de usuarios de telefonía móvil"**. Revista electrónica de la Universidad Nacional Autónoma de México – UNAM-
7. Choules, Rebecca. **"Mobile phone theft rises by 25pc in three years"**. The Telegraph, 8 de noviembre de 2012.  
<http://www.telegraph.co.uk/finance/personalfinance/consumertips/9663807/Mobile-phone-theft-rises-by-25pc-in-three-years.html>
8. **"Decreto Supremo N° 353, 4 de noviembre de 2009"**. Sistema Web de información LexiVox. <http://www.lexivox.org/norms/BO-DS-N353.xhtml#dcmi>
9. **"EEUU y México firman acuerdo contra robo de teléfonos celulares"**. Agencia de noticias AFP, 13 de noviembre de 2012.  
<http://www.telemetro.com/inter/2012/11/13/121126/eeuu-mexico-firman-acuerdo-contra-robo-telefonos-celulares>



10. **"El robo de celulares crece, y las empresas miran para otro lado"**. The New York Times, 26 de mayo de 2013.  
[http://www.ieco.clarin.com/economia/celulares-crece-empresas-mirando\\_0\\_926307747.html](http://www.ieco.clarin.com/economia/celulares-crece-empresas-mirando_0_926307747.html)
11. **"El presidente de Movistar Venezuela confía que disminuirán robos de celulares con nueva normativa"**. Unión Radio el Mar, 19 de Julio de 2011.  
<http://informe21.com/actualidad/presidente-movistar-venezuela-confia-disminuiran-robos-celulares-nueva-normativa>
12. **"Firman plan para inhibir el robo de teléfonos celulares"**. El Informador, 8 de agosto de 2012.  
<http://www.informador.com.mx/mexico/2012/396001/6/firman-plan-para-inhibir-el-robo-de-telefonos-celulares.htm>
13. **"La falta de denuncias alienta el robo de celulares"**. Vanguardia.com, 24 de mayo de 2013.  
<http://www.vanguardia.com/actualidad/colombia/209571-la-falta-de-denuncias-alienta-el-robo-de-celulares>
14. Mayorca, Javier I. **"6 mil celulares diarios son robados en Venezuela pese al bloqueo"**. 15 de diciembre de 2011.  
<http://www.lapatilla.com/site/2011/12/15/6-mil-celulares-diarios-son-robados-en-venezuela-pese-al-bloqueo-foto/>
15. Ministerio del Interior y de Justicia. República de Colombia. **"Ley de Seguridad Ciudadana"**, junio de 2011.
16. **"Millones de celulares serán bloqueados pues dueños no los registraron"**. Noticias Caracol, 9 de abril de 2013.  
<http://www.noticiascaracol.com/tecnologia/video-291206-millones-de-celulares-seran-bloqueados-pues-duenos-no-los-registraron>
17. Parra F., Juan Carlos (2008). **"Análisis económico del comercio ilícito en el Distrito Metropolitano de Quito"**. En: "Nuevas problemáticas de seguridad ciudadana", páginas 107-119. Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales –FLACSO–, Ecuador. Programa estudios de la ciudad.
18. **"Pese a registro, se triplica el robo de celulares"**. Los Tiempos, 24 de abril de 2013.  
[http://www.lostiempos.com/diario/actualidad/economia/20130424/pese-a-registro-se-triplica-el-robo-de-celulares\\_210500\\_451929.html](http://www.lostiempos.com/diario/actualidad/economia/20130424/pese-a-registro-se-triplica-el-robo-de-celulares_210500_451929.html)
19. **"Podrían aprobar en la AN la propuesta para prohibir la reactivación de los celulares robados"**. Informe 21, 11 de mayo de 2011.



*¡Marcando el rumbo!*

- <http://informe21.com/actualidad/podrian-aprobar-propuesta-prohibir-reactivacion-los-celulares-robados>
20. **“Ricardo Sánchez: Robo de teléfonos celulares no ha disminuido”**. Noticias nacionales, Glovobisión, 16 de diciembre de 2011.  
<http://globovision.com/articulo/ricardo-sanchez-robo-de-telefonos-celulares-no-ha-disminuido>
  21. **“Robos de celulares sí están disminuyendo”**. El nuevo siglo, 24 de febrero de 2013.  
<http://www.elnuevosiglo.com.co/articulos/2-2013-robos-de-celulares-s%C3%AD-est%C3%A1n-disminuyendo.html>
  22. **“Robo de celulares: la ruta siniestra”**. ATV, Ecuavisa, y Noticias Caracol.  
<http://www.youtube.com/watch?v=dFipR2ASkT0>  
<http://www.youtube.com/watch?v=i7teL9gndEE>  
<http://www.youtube.com/watch?v=4pQapqvPuM>
  23. **“Segob elimina base de datos del RENAUT”**. Blog Animal Político, 15 de junio de 2012.  
<http://www.animalpolitico.com/2012/06/segob-elimina-base-de-datos-del-renaut/#axzz2UoSiUCEL>
  24. Valencia Gil, Juan Carlos. **“En Colombia cada mes se reportan 158.160 celulares, entre robados y extraviados”**. El Colombiano, 23 de mayo de 2013.  
<http://www.elcolombiano.com/BancoConocimiento/E/en-colombia-cada-mes-se-reportan-158160-celulares-entre-robados-y-extraviados/en-colombia-cada-mes-se-reportan-158160-celulares-entre-robados-y-extraviados.asp>
  25. **“Venezuela aprueba medidas para bloquear el uso de celulares robados”**. Agencia de Noticias EFE, 19 de septiembre de 2011.  
<http://www.ultimasnoticias.com.ve/noticias/actualidad/2,5-millones-de-celulares-se-robaron-en-tres-anos.aspx>
  26. Villa, Micaela. **“Por semana denuncian tres robos de celulares, el IMEI no es garantía”**. La Razón, 12 de diciembre de 2012.  
[http://www.la-razon.com/ciudades/semana-denuncian-celulares-IMEI-garantia\\_0\\_1520847933.html](http://www.la-razon.com/ciudades/semana-denuncian-celulares-IMEI-garantia_0_1520847933.html)
- Africa, World Bank.